

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0'50
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me comunica, que por el Ministerio de Asuntos Exteriores y hasta tanto se le conceda el Exequatur, se ha autorizado a don Juan Jove Corrales, para ejercer con carácter provisional, las funciones de Vicecónsul honorario del Ecuador, en Gijón.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Oviedo, 14 de octubre de 1941.—El Gobernador civil, Joaquín de la Riva.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

CAMINOS.—CONCESIONES

Don Mariano Sanz y Ramirez de Veguer, Director Gerente de la Sociedad "Fábrica de Mieres", y Sindicato Judicial de Obligacionistas de la misma, solicita autorización para construir un paso inferior de galería minera en el punto kilométrico 30,080 del camino local de Trubia a la de La Magdalena a Belmonte.

Y en cumplimiento de los preceptos de la Ley general de Obras públicas y su reglamento, se abre información pública por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la admisión de reclamaciones contra la instalación que se intenta, que pueden presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Quirós.

Tales efectos se hallarán de manifiesto al público el proyecto de las referidas obras en la Secretaría de esta Jefatura, durante el indicado plazo y horas oficiales de trabajo.

Oviedo, 8 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de riegos de alquitrán y betún asfáltico para conservación del firme de

las carreteras de San Martín de Luiña a Naraval, kilómetro 1, y Soto de Luiña a la playa de San Pedro, kilómetros 1 al 2,600, ejecutadas por el contratista D. Laureano López Fernandez, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Cudillero las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 23 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en los expedientes números 1.441, 1.458 y 1.444, seguidos contra los inculcados Reinario Alvarez, vecino de Oviedo, Avenida de San Román; Fernando Alonso Requejo, mayor de edad, industrial y vecino de Lavio, (Salas); Manuel Alvarez López, vecino de Oviedo; Fuente de la Mata, se ha dictado por el señor Juez providencia mandando citar a los inculcados anteriormente indicados, para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, primera, en relación con el 49 y concordados de la Ley, comparezcan ante este Juzgado, en el término de cinco días im-

prorrogables o en el de diez si hubiese causa de fuerza mayor justificable; bajo apercibimiento de que de no comparecer, se les pararán los perjuicios a que hubiere lugar, y se proseguirá el curso del expediente sin más citarles ni oírles.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Valentín Pastor León.

Juzgado Militar Eventual número 2

Don León Manso Menéndez, Alférez de Infantería, Juez instructor accidental del Juzgado militar eventual número dos de la plaza de Oviedo, nombrado también para la tramitación del sumarísimo número 1.706.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación de esta requisitoria, haga su presentación ante este Juzgado, sito en Oviedo, calle de Juan Botas Roldán, número 1, al vecino de La Argañosa, José Muñoz Izquierdo, hijo de Joaquín y de Gregoria, rogando a las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado individuo y a todas aquellas personas que supieran el paradero del mismo, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, toda vez que de no hacer su presentación en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Comandancia Militar de Marina de Gijón

Don Juan González Toca, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de pérdida de libreta de Inscripción Marinería y Cartilla Naval militar del inscripto Juan Martínez Bervel.

Hago saber: Que por decreto asesorado de la Superioridad, obrante en el mismo, quedan nulos y sin ningún valor los citados documentos, incurriendo en responsabilidad el que poseyéndolos no haga entrega de los mismos en el plazo de treinta días.

Gijón, 11 de octubre de 1941.—El Juez instructor, Juan González Toca.

Don Juan González Toca, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de pérdida de la libreta de Inscripción Marinería de José Cadavieco Corbato.

Hago saber: Que por Decreto asesorado de la Superioridad, obrante en el mismo, se declara nula y sin ningún valor aquella libreta, incurriendo en responsabilidad quien poseyéndola no la entregue en el plazo de treinta días.

Gijón, 11 de octubre de 1941.—El Juez instructor, Juan González Toca.

Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos que fueron alta en la inscripción marítima del Distrito de esta capital, cuyos puntos de naturaleza están enclavados en la provincia de Oviedo, en cumplimiento de lo que dispone la Orden Ministerial de 6 de junio de 1939 (B. O. núm. 159), por haber servido en la Armada como maríferos voluntarios e incluidos en el Reemplazo que por su edad les corresponde, quedando sujetos a las prescripciones de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada y Reglamento para su aplicación, debiendo ser excluidos del alistamiento del Ejército, con arreglo a lo que dispone el artículo 51 de la expresada:

Folio 99 bis del reemplazo de 1939: José Rodríguez Fragueta, hijo de Cándido y Mercedes, natural de Mieres, nació el 15 de diciembre de 1919.

Folio 159 bis, de 1936: José Fernández Cernuda Escandón, hijo de Gabino y Josefa, de Infiesto, nació el 2 de diciembre de 1916.

Folio 62 bis (1) de 1939: Arturo López de la Osa Carecés, hijo de Luis e Irene, de Gijón, nació el 2 de septiembre de 1919.

Ferrol del Caudillo, 6 de octubre de 1941. El Comandante Jefe del Detall, Ignacio Rebolledo.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

Aprobado por la Dirección General de Estadística el censo de población de este municipio a tenor de lo prevenido en el Reglamento vigente e instrucciones complementarias, queda expuesto al público el padrón municipal de habitantes de este término en el correspondiente Negociado de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Villaviciosa, 13 de octubre de 1941.
El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Por medio del presente, se hace saber: Que la Corporación municipal que presido, ha aprobado, en todas sus partes, un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda, sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1942, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente instruido al efecto.

Ribadesella, a ocho de octubre de 1941.—El Alcalde, Saturnino Barro.

DE CASTROPOL

Edicto

Formadas las cuentas de Fondos carcelarios o de Administración de Justicia de este partido judicial, correspondientes a los años de 1937, 1938, 1939 y 1940, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de su examen y reclamación.

Castropol, 11 de octubre de 1941.
—El Alcalde-Presidente, J. Fernández.

Formado el presupuesto carcelario o de Administración de Justicia de este partido judicial, para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario de quince días, para que durante el mismo pueda ser examinado y producirse, con tal motivo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Castropol, 11 de octubre de 1941.
—El Alcalde-Presidente, José Fernández.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Aprobada por la Corporación municipal la propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal, a que se refiere el expediente que al efecto se inscribe, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante dicha Comisión.

Corvera, 8 de octubre de 1941.
—El Alcalde.

DE LANGREO

Habiendo sido aprobado por la Comisión permanente, en sesión de ayer, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público durante ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho siguientes, podrán formularse las reclamaciones que contra el mismo se estimen oportunas, de acuerdo con los artículos 295 del Estatuto municipal y 5 del Reglamento de Hacienda.

Lo que se hace público a los efectos consignados.

Sama de Langreo, 10 de octubre de 1941.—El Alcalde, J. Álvarez Valdés.

DE PILONA

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Paulino Ferrao Fernández, núm. 58 del replazo de 1942, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Recrutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos del mozo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José Ferrao y Evasisto Tanda Ferrao, para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el Extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Paulino Ferrao Fernández.

Los repelidos José Ferrao y Evasisto Tanda Ferrao, son naturales de La Bárcena y Cereceda, hijos de Manuel y de Josefa Ferrao, y cuentan 35 y 53 años de edad.

Se desconocen las señas personales de los mismos.

Infiesto, 10 de octubre de 1941.
—El Alcalde, M. Alvarez Nava.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia de Castropol, hace público: Que en uno de septiembre último, ha fallecido en su domicilio de Abres, (Vegadeo), correspondiente a este partido judicial, Agustín Rancano Lago, de setenta y cuatro años, soltero, natural de Ribadeo, provincia de Lugo, hijo de Francisco y de Josefa, ambos difuntos, sin que se le conozcan ninguna clase de parientes ni tampoco descendientes de ninguna clase y sin otorgar testamento; por cuya razón a medio del presente edicto se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifican.

Dado en Castropol, a diez de octu-

bre de mil novecientos cuarenta y uno.
—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

DE CANGAS DE ONIS

Don Silvio José Luis Abego Granda, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Por la presente y como comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama, cita y emplaza a Marja Covadonga García Cepedal, de diecisiete años, soltera, hija de Agustín y Jesusa, natural y vecina de Ciaño Santaña, partido judicial de Pola de Laviana, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, como procesada en el sumario que se le sigue con el número sesenta y cuatro de mil novecientos cuarenta y uno, por hurto, para constituirse en prisión y prestar nueva declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la referida procesada, poniéndola a mi disposición en el depósito municipal de esta Ciudad.

Cangas de Onís, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.
—Silvio José Luis Abego Granda.—
El Secretario Licenciado, Delio Parada.

DE BOAL

Don Juan M. Villamil, Juez municipal Letrado del término municipal de Boal, partido de Castropol, Audiencia y provincia de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Villamil Pérez, vecino de esta villa, en representación de don José María, don Daniel, don Jesús, don Manuel y don Ernesto Castrillón Rodríguez, hijos de don Laureano Castrillón o Díaz Castrillón, vecino que fué de Arnal, se presentó demanda de juicio verbal, contra don Manuel Infanzón Bousoño, ausente, de paradero ignorado, a fin de que se declare que a la herencia del don Laureano, pertenece una parcela de terreno entre las casas antigua del Río, de la propiedad de los demandantes y la del demandado, de cuya parcela solo puede éste hacer uso personal para salir y entrar por una puerta que dá a la parte Este de la casa del reconvenido, con prohibición de colocar en ella carro ni objeto de ninguna clase, ni pasar con ganados.

Sobre dicha demanda recayó providencia acordando la celebración del oportuno juicio, para el día treinta del corriente a los once en esta Sala de Audiencia.

Lo que se hace público, a fin de que tenga lugar la citación del demandado en los Estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Boal, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.
Juan M. Villamil.— El Secretario, Indalecio Fernández.

DE LAVIANA

Higinio López Campo, Secretario del Juzgado municipal de Laviana.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se dá mención, se dictó

la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Laviana, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Don Sixto Cortina Fernández, Juez municipal suplente en funciones de este término, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido a instancia de don Jesús Suárez Robledo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Bustiá, contra y en rebeldía de don Santiago Coto y de su esposa doña Concepción Vallina, mayores de edad, vecinos de Camporro, de este término, sobre reclamación de novecientos noventa y cinco pesetas sesenta céntimos, y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda promovida por don Jesús Suárez Robledo, contra don Santiago Coto y su esposa doña Concepción Vallina, declarados rebeldes, debo condenar y condeno a que paguen al demandante en el concepto que reclama las novecientos noventa y cinco pesetas sesenta céntimos, objeto de este juicio, con costas.

Así por esta sentencia que por rebeldía de los demandados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sixto Cortina.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de la notificación a los demandados rebeldes, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Pola de Laviana, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Higinio L. Campo.—Visto bueno: Sixto Cortina.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

QUINTANA GONZALEZ, Manuel, de 17 años de edad, hijo de Alejandro y Emilia, soltero, natural de Santa Eulalia de Oseos, vecino de Vegadeo, jornalero, estatura, alta; ojos, castaños; pelo, castaño claro; procesado en sumario por hurto de una moto bomba; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Castropol, para ser emplazado y reducido a prisión, en el plazo de ocho días, apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial